

Doc. N°	06593323
Exp. N°	03874075



Resolución Directoral

San Antonio, 24 de julio de 2025.

VISTO:

EL OFICIO N°804-2025-DIRESA-L.E406-CH-M-DE-OSI DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2025, INFORME NO 571-2025-DIRESA-LIMA-U.E.406-DRS-CH-M-URH DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2025, INFORME NO 061-2025-DIRESA-LIMA-U.E.406-DRS-CH-M-OA DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2025, MEDIANTE INFORME NO 193-2025-DIRESA-L-DRS-CH-M-DE-OPP/APPTO/NHV DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2025, PROVEÍDO NO 00190-2025-DIRESA-L-DRS-CH-M-DE-OPP DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2025, RESOLUCIÓN DIRECTORAL NO 179-2025-DIRESA-L-SBS-CH-M-DE/URH DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2025, ACTA NO 001 DE INSTALACION DEL COMITÉ DEL CONCURSO PUBLICO NO 003-2025-SBS-CH-M CONTRATACION DE PERSONAL A PLAZO FIJO BAJO EL REGIMEN DEL D.L 276 PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LOS SBS CHILCA MALA, ACTA NO 002 - AGENDA - ACTA DE APROBACION DE BASES DEL CONCURSO PUBLICO NO 003-2025-SBS-CH-M-CONTRATACION DE PERSONAL A PLAZO FIJO BAJO EL REGIMEN DEL D.L 276 PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LOS SBS CHILCA MALA, INFORME NO 561-2025-DIRESA-L-DRS-CH-M-DE-OA/URH DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025, MEMORANDUM N°355-2025-DIRESA-L.U. E 406-DRS-CH-M-DE DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2025;Y

CONSIDERANDO:

Que, la Red Integrada de Salud Chilca Mala, es una persona jurídica de derecho público interno dependiente del Gobierno Regional de Lima, que tiene por objeto la promoción y atención de salud, cumpliendo políticas de salud de carácter nacional, dentro de los lineamientos de políticas de salud, promueve estilos de vida saludables y bienestar de la persona, en coordinación con el Sector Educación, Sector Salud, Gobiernos Locales, Sociedad Civil y Familia. Asimismo, la RIS Chilca Mala, como principal protagonista en la promoción de salud, convoca todos los sectores del estado a promover la salud en el ámbito territorial de su competencia, como un derecho inalienable de la persona humana y a crear una cultura de salud, consistente en fomentar la responsabilidad política, social e individual para el mantenimiento y mejoramiento de la salud de las personas y el mejoramiento del medio ambiente.

Que, ante ello, el Principio de Legalidad, previsto en el Art. Del Título Preliminar de la Ley N°27444, de la Ley General del Procedimiento Administrativo General y por el principio de Respeto, señalado en el Art.6° de la Ley N°27815, Ley del Código de Ética, todos los funcionarios están obligados a actuar dentro del marco de las leyes y los reglamentos; lo cual es también concordante con lo previsto en el Art. 126 D.S.N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.

Que, así mismo EL D.S .005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de fases de convocatorias del Sector Público, establece: " El concurso de ingreso a la administración pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal; la fase de convocatoria con el requerimiento de personal formulado convocatoria, por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentarla y la inscripción de la entrevista postulante, la fase de selección comprende la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la publicación del cuadro de mérito y la contratación correspondiente", la oficina de personal deberá tomar en consideración las

modificaciones con respecto a la remuneraciones del personal que ha cesado o en suplencia, que bajo responsabilidad;

Que, de otro lado, el Art. 28° del aludido Reglamento señala que "el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postulo". Enfatiza además en el sentido que es nulo todo acto Administrativo que Contravenga dicha Disposición.

Que, las leyes de presupuesto de cada año fiscal disponen que queda prohibido el ingreso de personal en el sector público, por ser servicios personales y el nombramiento, salvo la contratación para el reemplazo por cese de la suplencia temporal de los servidores del sector público.

Que, la Ley N°32185 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025" artículo 8° numeral 8.1 literal c) establece la contratación para el reemplazo por cese, suplencia temporal o ascenso promoción del personal, en tanto se implementa la Ley N°30057-"Ley del Servicio Civil", en el caso de los reemplazo por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúe necesariamente por concurso público de mérito, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentra registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Que, a través del Oficio No 804-2025-DIRESA-L-U.E.406-CH-M-DE-OSI de fecha 12 de junio del 2025, la jefa de la Oficina de Salud Integral de la RIS CHILCA MALA, solicita convocatoria de plazo fijo 276 – C.S Mala, por existir brecha de recurso humano a fin de cubrir las necesidades propias de la entidad.

Que, del Informe No 115-2025-DIRESA-L-DRS-CH-M-DE-OA-URH/PRESUP de fecha 24 de julio del 2025, el responsable de Presupuesto de la Unidad de recursos humanos de la RIS CHILCA MALA, remite informe de las plazas vacantes activos de la RIS CHILCA MALA.

Que, con Informe No 571-2025-DIRESA-LIMA-U.E.406-DRS-CH-M-URH de fecha 24 de julio del 2025, el encargado de la Unidad de recursos humanos de la RIS CHILCA MALA, remite el informe de plazas vacantes activos (13 activos) ante la Oficina de Administración de la entidad, indicando que actualmente se encuentran en situación de vacantes (activos) que cuenten con registros AIRSHP para un proceso de convocatoria, solicitando se remite a la Oficina de planeamiento y presupuesto para su informe de disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe No 061-2025-DIRESA-LIMA-U.E.406-DRS-CH-M-OA de fecha 24 de julio del 2025, la jefatura de la oficina de administración solicita se ejecuten las acciones correspondientes, a fin de que se mita la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, según documentación adjunta.

Que, mediante Informe No 193-2025-DIRESA-L-DRS-CH-M-DE-OPP/APPTO/NHV de fecha 24 de julio del 2025, la responsable del área de Presupuesto de la RIS CHILCA MALA, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa sobre la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATAR PLAZAS VACANTES DEL D.L 276, de las cuales 13 plazas se encuentran en situación de vacante, que cuentan con registros de AIRSHP, en la específica de gastos SI CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL de S/309,869.03 Soles.

Que, del proveido No 00190-2025-DIRESA-L-DRS-CH-M-DE-OPP de fecha 24 de julio del 2025, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto traslada el informe sobre DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL respecto a las plazas vacantes del D.L 276.

Que, con Resolución Directoral No 179-2025-DIRESA-L-SBS-CH-M-DE/URH de fecha 18 de junio del 2025, se resuelve ACTUALIZAR la conformación del COMITÉ DE EVALUACION A PLAZO FIJO DE LOS SERVICIOS BASICOS DE SALUD CHILCA MALA, correspondiente al periodo 2025.

Doc. N°	06593323
Exp. N°	03874075

Que, del ACTA No 001 DE INSTALACION DEL COMITÉ DEL CONCURSO PUBLICO No 003-2025-SBS-CH-M CONTRATACION DE PERSONAL A PLAZO FIJO BAJO EL REGIMEN DEL D.L 276 para el año fiscal 2025 de los SBS CHILCA MALA, donde se acuerda elaborar las bases del presente concurso público, el cual será remitido a la Unidad de recursos humanos de la entidad.

Que, con ACTA No 002 - agenda - ACTA DE APROBACION DE BASES DEL CONCURSO PUBLICO No 003-2025-SBS-CH-M-CONTRATACION DE PERSONAL A PLAZO FIJO BAJO EL REGIMEN DEL D.L 276 para el año fiscal 2025 de los SBS CHILCA MALA, las mismas que se encuentran suscritas y visadas por cada uno de los integrantes de la Comisión designada.

Que, mediante Informe No 561-2025-DIRESA-L-DRS-CH-M-DE-OA/URH de fecha 16 de julio del 2025, el encargado de la Unidad de recursos humanos de la RIS CHILCA MALA, remite ante la Dirección Ejecutiva de la RIS CHILCA MALA, Las BASES DEL CONCURSO PUBLICO No 003-2025-SBS-CH-M-para su autorización mediante acto resolutivo directoral.

Que, a través del MEMORANDUM N°355-2025-DIRESA-L.U. E 406-DRS-CH-M-DE de fecha 24 de julio del 2025, la Dirección Ejecutiva de la RIS CHILCA MALA, solicita Opinión legal externa al respecto; ante lo cual, con Informe N°166-2025-DIRESA-L-DRS-CH-M-AS.EXT, la Asesora Legal Externa a solicitud y con la autorización de la Dirección Ejecutiva de la RIS Chilca Mala Opina: Aprobar mediante Resolución Directoral, las bases del concurso N°003-2025-SBS-CH-M A PLAZO FIJO bajo el régimen del D.L 276 para el año fiscal 2025 del SBS CHILCA MALA.

En uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N°195-2023-GRL/GGR, de fecha 07 de agosto del 2023, y de conformidad a la Ordenanza Regional N°014-2008-CR-RL del Gobierno Regional de Lima que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades Ejecutoras, así como los cuadros para la Asignación de Personal de las Direcciones de Redes de Salud y Hospitales;

Con el visto bueno del Jefe (E) de la Unidad de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Administración y Asesora Legal Externa de la Dirección Ejecutiva - U.E. N° 046 - Servicios Básicos de Salud Chilca – Mala;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR mediante Resolución Directoral, las bases del concurso N°003-2025-SBS-CH-M a PLAZO FIJO bajo el régimen del D.L 276 para el año fiscal 2025 del SBS CHILCA MALA, que como anexo forma parte del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las Oficinas y Unidades respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática y Telecomunicaciones, publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de los Servicios Básicos de Salud Chilca Mala.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución

- () Dirección Ejecutiva
- () Oficina de Administración
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Oficina de Salud Integral
- () Asesoría Legal Externa
- () Interesados
- () Archivo



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
U.E. 406 SBS CHILCA
SUC: ZENNO GREGORIO
C.M.P. 65
DIRECTOR EJECUTIVO